82 205. 900-5 Stoud 0, (c) (c) (c) Santander 844500394903 USD Z00000

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En, a 02 de FEBILENO del año zolo, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben a final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "e Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamento representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifica el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito par Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta e día 24 de 60 del año 2017. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 24 de Febicho del año 2017.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de la composición del composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composició
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

CERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modific por	ación al Contrato de Línea p	para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
En	.60 , a 02 de FEB	del año Z	016.
DIT: 82 305 90	10-5 10-00 1316 SA		
Apoderado 2: Apoderado 3:	RTO BLUM BEE		C.I
Apoderado 1 del Band Apoderado 2 del Band	co:		C.I C.I
× Hol	WM/\		
Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en Crédito Stand By, ace	Deudor / Ordenante o: El(Los) Avalista(s), Fiad en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura o ptando desde luego toda sula correspondiente del o l llenado del pagaré.	or(es) y Codeudor(es) queda comprendido en le Línea de Crédito pa s y cada una de las	n la garantía personal po ra la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
Aval II			C.I. C.I.
Apoderado 1			C.I. C.I.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por					
La(s) persona(s) que constituirse en aval, i y cualquier modifica al que el mismo se re	fiador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripcio efiere como también cualqu) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), po Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda ón o renovación de este instrumento y/o del paga uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y gaciones que en él constan.	as aré		
Don(ña)		C.l			
Como cónyuge del	aval 1				
Don(ña)		C.I.			
Como cónyuge del	aval 2				
Don(ña)	aval 3	C.I			
Como cónyuge del	aval 3				
Don(ña)	aval 4	C.I			
Como conyuge del	avai 4				
	O(s assistant)	Cényuro Avol 2			
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2			
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4			

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal	(es):			
Don(ña)		_C.l			
Don(ña)		O.I			
Don(ña)	In Cliente	C.I			
Todos en representación d		·			
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I C.I			
Todos en representación del a	val I				
Don(ña)		C.I			
Dan(5a)		()			
Todos en representación del a	val II				
Don(ña)					
Don(na) Todos en representación del a		C.I			
Don(ña)					
Don(na)	val IV	C.I			
Todos en representación del a	variv				
Cónyuge(s) de aval(es):		C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(na)					
En	, ade	del año			
	NOTARIO				
	NOTANIO				